## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

### *RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se retira el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) a la Sociedad Cooperativa de Regantes de Extremadura "Crex".*

De conformidad con el informe del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, en relación con la solicitud, a petición propia de la entidad y con el fin de integrarse como socio en una nueva Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, de la retirada de reconocimiento de la Soc. Coop. de Regantes de Extremadura "CREX" como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, OPFH 334, reconocimiento que tenía otorgado conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, para la categoría de productos i) "frutas y hortalizas", esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de la competencia conferida por el artículo 2 de la Resolución de 17 de septiembre de 2003 (D.O.E. nº 113, de 25 de septiembre de 2003)

R E S U E L V E

Retirar el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) a la entidad Soc. Coop. de Regantes de Extremadura "CREX", y domicilio social en Don Benito (BADAJOZ); reconocimiento que esta entidad tenía otorgado conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, para la categoría de productos i) "frutas y hortalizas".

Actualmente, la entidad cumple los requisitos establecidos en este artículo y la retirada de reconocimiento de ésta, tiene la finalidad de que pueda integrarse como socio en una nueva Organización de Productores de Frutas y Hortalizas.

De la retirada de reconocimiento se dará traslado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden del M.A.P.A. de 30 de abril de 1997.

Mérida, 14 de septiembre de 2004.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
(P.D. Resolución de 17/09/2003,
D.O.E. nº 113, 25 de septiembre de 2003),
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

---

### *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación de un recurso minero denominado "Vegas Altas", nº 770, en el término municipal de Don Benito.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de explotación del recurso minero denominado "Vegas Altas", nº 770, en el término municipal de Don Benito, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 70, de 19 de junio de 2004. En dicho período de Información Pública se han formulado varias alegaciones.

El Anexo I contiene un resumen de las alegaciones, así como las apreciaciones que al respecto estima la Dirección General de Medio Ambiente. En el Anexo II se incluyen los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la explotación de un recurso minero